

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Argentina (Diario Judicial):

- **Un Tribunal rechazó la recusación de un matriculado contra un juez de primera instancia por “enemistad manifiesta”.** La causal, que quedó eliminada tras la modificación del Código Procesal Civil y Comercial local, está prevista para las partes y no para los letrados. La Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa rechazó, por unanimidad, la recusación de un matriculado contra un juez de primera instancia por “enemistad manifiesta”. En el caso, el abogado de la parte litigante recusó al juez, quien rechazó el planteo, negando los hechos mencionados por el profesional. El magistrado descartó “in limine” la recusación con arreglo a lo normado en el artículo 21 de Código Procesal Civil y Comercial, tras sostener que la insinuada “enemistad manifiesta” –la que también negó– “no es una causa que pueda alegar el abogado o apoderado, sino solamente las partes cuando dicha circunstancia sucediera entre ellas y el magistrado”. La cuestión llegó al Tribunal de Alzada pampeano. En este escenario, los jueces Laura Cagliolo y el Guillermo Salas confirmaron el rechazo. La causal de “enemistad manifiesta o resentimiento” quedó eliminada tras la modificación del Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa, y que la actual normativa establece que “la recusación será rechazada sin darle curso” cuando no se esgrimiere una causa de las que se encuentran previstas en el artículo 17 del texto legal. Los magistrados advirtieron que la interpretación amplia del abogado recusante en cuanto a que el artículo 17 inciso 14 “debe necesariamente incluir en las causales al abogado patrocinante o apoderado”, a criterio de la Sala “debe ser descartada de plano por la judicatura, por ser manifiestamente improponible, a juzgar por la clara literalidad del texto legal vigente”. La causal de “enemistad manifiesta o resentimiento” quedó eliminada tras la modificación del Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa, y que la actual normativa establece que “la recusación será rechazada sin darle curso” cuando no se esgrimiere una causa de las que se encuentran previstas en el artículo 17 del texto legal. “(...) la intención de provocar el apartamiento de un juez natural por esa vía no sólo no está legislada, sino que además en el territorio de la Provincia de La Pampa dejó de ser desde el año 2000 un resorte iuspositivo invocable por los profesionales que representan o asisten técnicamente a las partes que litigan”, concluyeron.

Cuba (Deutsche Welle):

- **Condenan a penas de cárcel a 12 manifestantes de Cárdenas.** Doce cubanos que participaron en las manifestaciones del 11 de julio de 2021 en la ciudad de Cárdenas, en el occidente de Cuba, fueron condenados a penas de entre 5 y 16 años de cárcel por varios delitos, informó este jueves (10.03.2022) el Tribunal Supremo. Las conclusiones del juicio presentan la protesta como algo premeditado y organizado. En los juicios, celebrados del 8 al 10 de diciembre pasados “en el Tribunal Militar Territorial Central”, fueron juzgados “13 ciudadanos, acusados de cometer y provocar graves disturbios y hechos vandálicos” en Cárdenas, 140 km al este de La Habana, señaló el Tribunal Supremo (TSP), en un comunicado publicado en el portal estatal de noticias Cubadebate. De los 13 procesados, 12 fueron declarados culpables de delitos de sabotaje, desorden público, atentado, robo con fuerza o violencia e intimidación, y uno quedó absuelto, añadió el TSP, que no precisó la edad de los condenados ni el delito imputado en cada caso. La Dirección de Comunicación del organismo sostiene que se cumplieron los estándares jurídicos. Condenas de hasta 16 años de prisión. La mayor condena recayó sobre Jorge Luis Argüelles Bayate, que recibió 16 años de cárcel, mientras que Leidiana Prohía Guevara, la única mujer del grupo, fue sentenciada a 12 años. El resto de las condenas oscilan entre 5 y 15 años de prisión, y todos podrán apelar sus sentencias ante el Tribunal Supremo. Uno de los condenados, Gerardo Díaz, está en huelga de hambre desde el viernes en señal de protesta. Y otro, William Manuel Leyva, siguió su ejemplo el martes. Según el comunicado oficial, el grupo se concentró el 11 de julio de 2021 en los alrededores de un centro comercial de Cárdenas, contra el que lanzaron piedras y palos de forma violenta, “causando graves daños” materiales, y luego robaron parte de su mercancía. También lanzaron “piedras y cócteles molotov” contra agentes policiales y sus patrullas. Inédita protesta en Cuba el 11 de julio. Miles

de personas se lanzaron a las calles el 11 y 12 de julio al grito de "Libertad" y "Tenemos hambre", en cerca de 50 ciudades del país inconformes por la escasez de alimentos y medicinas, así como por los constantes apagones, en el peor momento de la pandemia. El gobierno informó el 25 de enero que 790 personas, entre ellas 55 menores de 18 años, fueron encausadas por las manifestaciones de julio. Y otras 172 habían sido condenadas hasta ese momento. La ONG de derechos humanos Cubalex, con sede en Miami, ha dicho que las sentencias impuestas en juicios anteriores a manifestantes del 11 de julio son excesivas y en algunos casos violan las garantías del debido proceso. La organización ha señalado que las altas penas responden a una política penal que busca dar "sanciones severas como efecto ejemplarizante para que el resto de la sociedad se inhiba".

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema condena a empresa vitivinícola por uso no autorizado de obra pictórica en etiquetas de vino.** La Corte Suprema acogió el recurso de casación en el fondo deducido por la parte de mandante y, en sentencia de reemplazo, condenó a la empresa Sociedad Viu Manent Compañía Limitada a pagar una indemnización de 8.000 UTM, por utilizar sin la autorización de la autora, trabajo pictórico modificado en etiquetas, folletería y publicidad de vinos. En fallo unánime (causa rol 131.673-2020), la Cuarta Sala del máximo tribunal –integrada por la ministra Andrea Muñoz, los ministros Jorge Zepeda, Roberto Contreras, la abogada (i) Pía Tavorari y el abogado (i) Gonzalo Ruz– estableció yerro en la sentencia impugnada, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, al rebajar el monto indemnizatorio al considerar que en la especie se cometió solo una infracción a la ley de propiedad intelectual y no cuatro, como determinó el fallo de primera instancia. “Que en dicho contexto, atendido lo anteriormente expuesto, y habida consideración de los hechos que la judicatura del fondo tuvo por ciertos, señalados en la motivación segunda de esta sentencia, a juicio de esta Corte queda de manifiesto que la demandada infringió lo dispuesto en las letras b) y d) del artículo 18 de la Ley N° 17.336, desde que reprodujo la obra de la demandante, mediante distintas fijaciones, tanto en medios físicos como electrónicos, perdiendo su autora el control del público a quien deseaba –o desea– dirigir su creación, sin su expresa autorización ni existiendo cesión alguna para la explotación de la obra”, sostiene el fallo. La resolución agrega que: “Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literal V) de la Ley N° 17.336, se verificó una infracción al derecho patrimonial de comunicación pública, pues la empresa Viu Manent ejecutó actos que sirvieron para difundir la obra a una pluralidad de personas, pudiendo estas acceder a ella, exponiéndola en formatos no aceptados ni autorizados por la autora, autorización que debe ser expresa y en la forma que establece el artículo 20 del mismo cuerpo legal, como se dirá en los acápites siguientes, a propósito del recurso de casación en el fondo deducido por la demandada”. “Que, por otro lado –continúa–, el actuar de la demandada es subsumible también en las infracciones a los derechos morales protegidos en los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de La ley especial en comento, al haberse acreditado una vulneración a la paternidad –maternidad en este caso– de la obra y, por otro lado, a la deformación y modificaciones realizadas a ésta, en múltiples formatos e interviniéndola al quitarle y/o adicionarle distintos elementos, en diversas oportunidades y contextos –etiquetas, folletería, exposiciones y campañas publicitarias– consignando a la demandante como la autora de la obra modificada, sin contar con la autorización de esta última respecto de la utilización y modificaciones efectuadas”. “En efecto, y tal como fue referido por la sentenciadora de primera instancia, la paternidad –o maternidad– de una obra, que implica asociar el nombre de la creadora a su obra, no solo tiene el alcance de reivindicar la autoría, sino que, además, proteger el prestigio de la autora, razón por la cual no es posible adscribir a una obra deformada, que se aparta de la identidad de la artista”, afirma la resolución. Para el máximo tribunal: “En la especie, y siempre de acuerdo a los presupuestos fácticos que la judicatura del fondo tuvo por acreditados, la demandada, en distintos contextos, mutiló los elementos morfológicos, plásticos y estéticos de la obra, perdiendo esta su forma naturalmente dada por la creadora, quitándole partes que a ella le pertenecían y sindicando a la demandante como autora de dicha obra distorsionada, vulnerando el respectivo derecho moral en comento”. “Que, por lo tanto, al concluir la sentencia impugnada que el actuar de la demandada constituyó una sola infracción, esto es, la contemplada en el artículo 20 de la Ley N° 17.336, infringió lo dispuesto en los artículos 14 numerales 1 y 2, 17 y 18 literales b) y d) de la Ley N° 17.336, pues habiéndose acreditado la infracción de dos derechos patrimoniales y dos derechos morales reconocidos por el legislador, se estableció erróneamente como si solo hubiera sido una infracción, subsumiéndola en el artículo 20 ya referido, en circunstancia que dicha disposición se limita a regular el permiso otorgado por el titular del derecho de autor para el uso de su obra, estableciendo exigencias en cuanto a su contenido, razón por la cual debe no es posible entenderla como un derecho –patrimonial o moral–, sino como un medio, herramienta o instrumento para el ejercicio y protección de los derechos consagrados en los artículo 14 y 18 de la Ley N° 17.336”, explica la resolución. “Como corolario de lo

anterior, al sancionar a la demandada con una multa de 2.000 unidades tributarias mensuales, entendiendo la configuración de una sola infracción, la judicatura del fondo también aplicó erróneamente lo dispuesto en el artículo 85 K en relación con los artículos 84 y 65 Q y T de la Ley N° 17.336”, consigna. “Dichos errores de derecho, influyeron sustancialmente en lo dispositivo de la sentencia impugnada, razón por la que el arbitrio de nulidad deducido por la parte demandante debe ser acogido, correspondiendo anularla, y dictando de inmediato y sin nueva vista, el fallo de reemplazo que corresponda en conformidad a la ley”, concluye.

TEDH (AFP):

- **El TEDH insta a Rusia a respetar la libertad de expresión de Novaya Gazeta.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), en un procedimiento de urgencia, instó este jueves a Moscú a respetar la libertad de expresión del diario independiente Novaya Gazeta, después de que se aprobara en Rusia una ley que contempla duras penas por difundir "información falsa" sobre la guerra en Ucrania. El TEDH solicitó a las autoridades rusas a "abstenerse, hasta nuevo aviso, de cualquier acción y decisión encaminada a obstruir y poner fin por completo a las actividades de Novaya Gazeta", y de cualquier otra acción que pueda privar al periódico de su derecho a la libre expresión, según un comunicado. La petición al Tribunal Europeo fue presentada el 3 de marzo, en concreto por el periodista ruso Dmitri Muratov, coganador del Premio Nobel de la Paz 2021, quien trabaja para este diario de investigación. La solicitud alerta de "un riesgo inminente de daño irreparable a la libertad de expresión y el silenciamiento de los medios independientes en Rusia". Muratov mencionó en particular ante el brazo judicial del Consejo de Europa "varias órdenes emitidas por el Servicio Federal para el Control de las Comunicaciones, la Tecnología de la Información y los Medios (Roskomnadzor), que ordenan a Novaya Gazeta que elimine de su sitio web ciertos artículos específicos publicados entre 24 de febrero y 1 de marzo de 2022 relacionados con el conflicto en Ucrania". La petición también citó ejemplos de otros medios de comunicación que, al mismo tiempo, fueron bloqueados y vieron interrumpidas sus actividades en Rusia. Moscú adoptó el pasado fin de semana fuertes sanciones penales por distribuir "información falsa sobre el ejército". Se prevén condenas de hasta 15 años de prisión en caso de difusión de información destinada a "desacreditar" a las fuerzas armadas. El Consejo de Europa suspendió la participación de delegados de Rusia en sus órganos principales, al día siguiente del estallido de la invasión de Ucrania por parte de las tropas rusas.

España (TC):

- **La Sala Primera del TC estima los recursos de amparo promovidos por Blanca Pou Schmidt, Europa Press Delegaciones, Francisco Mestre García y Editora Balear SA, contra las resoluciones que les impidieron recurrir la intervención judicial de los teléfonos y equipos informáticos de los periodistas.** La Sala Primera del Tribunal Constitucional ha estimado, por unanimidad, los recursos de amparo promovidos por los periodistas doña Blanca Pou Schmidt y don Francisco Mestre García, y por las empresa de información que les empleaban (Europa Press Delegaciones y Editora Balear SA, respectivamente). Los dispositivos móviles y ordenadores de ambos periodistas fueron objeto de intervención en virtud de varios autos adoptadas por titular del Juzgado de Instrucción núm. 12 de Palma de Mallorca, en noviembre y diciembre de 2018. Estas resoluciones se adoptaron en el marco de las diligencias previas núm. 1002-2018, que investigaban la comisión de un delito de revelación de secretos, por filtraciones que se habían producido en relación con la investigación judicial del conocido como "caso Cursach". Cuando los periodistas tuvieron conocimiento de la intervención, intentaron personarse como interesados en el procedimiento de instrucción, para contestar las resoluciones judiciales, que estimaban lesivas de sus derechos a la intimidad (art. 18.1 CE), el secreto de las comunicaciones (art. 18.3 CE), la inviolabilidad del domicilio (art. 18.2 CE) y el secreto profesional [art. 20.1 d) CE]. Sin embargo el juzgado de instrucción primero, y la audiencia provincial confirmando en apelación las resoluciones de instancia, negaron la posibilidad de personación de los recurrentes en amparo en el procedimiento penal. La sentencia estima que estas decisiones impeditivas del acceso a la jurisdicción, fueron por ello lesivas del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), al no aplicar el principio pro actione y no motivar adecuadamente la decisión de inadmisión a trámite de los escritos de los periodistas. Ello, teniendo en cuenta, que la voluntad de recurrir venía sustentada en la legítima defensa de sus intereses profesionales que, además eran coincidentes con la defensa de los derechos fundamentales sustantivos invocados por los recurrentes en amparo. Por tanto, la sentencia, de la que ha sido ponente la magistrada María Luisa Balaguer Callejón, considera que la finalidad de las medidas adoptadas por el juez instructor afectaba directamente a intereses constitucionales especialmente protegidos, de que eran titulares los periodistas

afectados. Y, esa circunstancia, justificaba que fueran considerados sujetos legitimados para intervenir en el procedimiento en defensa de sus propios intereses y derechos, siendo la decisión de no aceptar esa intervención, lesiva de su derecho de acceso a la jurisdicción (art. 24.1 CE). El fallo de la sentencia es estimatorio de las pretensiones de las partes, declara la lesión del art. 24.1 CE y, retrotrayendo las actuaciones al momento anterior al dictado de las resoluciones lesivas del derecho, devuelve el asunto al órgano instructor de las DP núm. 1002- 2018, para que proceda en términos respetuosos con el derecho fundamental vulnerado.

- **El Pleno del TC por unanimidad estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad del PP contra varios preceptos de la Ley de Cataluña 11/2020 de medidas urgentes en materia de contención de rentas en los contratos de arrendamiento de vivienda.** El Pleno del Tribunal Constitucional por unanimidad ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de 50 diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados contra los arts. 2, 3.2, 3.3, 3.4, 6, 7.1, 15.1, 16.2 y 18 y disposiciones adicionales primera y cuarta de la Ley de Cataluña 11/2020, de 18 de septiembre, de medidas urgentes en materia de contención de rentas en los contratos de arrendamiento de vivienda y de modificación de la Ley 18/2007, de la Ley 24/2015 y de la Ley 4/2016, relativas a la protección del derecho a la vivienda. La sentencia, cuyo ponente ha sido el magistrado Ramón Sáez, declara que son inconstitucionales y nulos los siguientes artículos de la Ley de Cataluña 11/2020, de 18 de septiembre: 1, 6 a 13, 15 y 16.2; las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera; la disposición transitoria primera y la disposición final cuarta, letra b); la disposición adicional cuarta y la disposición final tercera. La sentencia explica que dichos preceptos suponen una invasión de la comunidad autónoma en las competencias del Estado que reconoce el art. 149.1.8 de la Constitución referida a la competencia en materia civil para regular las bases contractuales. En efecto, el art. 149.1.8 CE, al reservar al Estado la fijación de las bases de las obligaciones contractuales, le atribuye la competencia para establecer los criterios de ordenación general del sector de la contratación privada en aquellos territorios autonómicos que cuenten con legislación propia. La finalidad de la reserva estatal en materia de derecho de contratos estriba en la necesidad de garantizar un común denominador en los principios que deben regir las obligaciones contractuales, lo que se logra cuando las categorías generales son las mismas en todo el territorio nacional. En este sentido, siguiendo la jurisprudencia constitucional, la competencia estatal de las “bases de las obligaciones contractuales” del art. 149.1.8 CE debe ser entendida como una garantía estructural del mercado único y supone un límite en sí —un límite directo desde la Constitución— a la diversidad regulatoria que pueden introducir los legisladores autonómicos. Por otra parte, la sentencia limita los efectos de la declaración de inconstitucionalidad. De este modo, no afecta a las situaciones jurídicas consolidadas, en base al principio de seguridad jurídica y al legítimo fin de procurar la estabilidad en las relaciones contractuales preexistentes. Los efectos serán pro futuro por lo que los contratos de arrendamiento de vivienda celebrados con anterioridad al momento de la presente resolución se mantienen en sus términos.

Francia (Reuters):

- **Tribunal de París sigue adelante con la investigación por violación contra Gerard Depardieu.** Un tribunal de París dijo el jueves que seguiría adelante con una investigación sobre Gerard Depardieu, uno de los actores más famosos del país al que una actriz ha acusado de violación. Los fiscales abandonaron la investigación en 2019, alegando que no había pruebas suficientes, para retomarla más tarde ese año después de que se presentara una nueva denuncia a la policía. En diciembre de 2021, la actriz francesa Charlotte Arnould reveló en las redes sociales que ella era la mujer que estaba detrás de la acusación, diciendo que no podía soportar permanecer en silencio por más tiempo. El tribunal de apelación de París dijo el jueves que había rechazado la petición de Depardieu de abandonar la investigación. "La sala considera que existen, en esta fase, indicios graves y consistentes que justifican que Gerard Depardieu siga siendo investigado", dijo. El actor, a través de su abogado, ha rechazado "con firmeza" la acusación. La decisión del jueves sobre el fin de la investigación no tocó la cuestión de la responsabilidad penal de Depardieu. Todavía no ha sido acusado. Depardieu ha protagonizado decenas de películas en francés, saltando a la fama en 1974 con "Las cosas por su nombre", y obtuvo reconocimiento internacional con un papel protagonista en la comedia en inglés de 1990 "Matrimonio por conveniencia". Ganó un Globo de Oro al mejor actor por ese papel. Ese mismo año, su interpretación en la película en francés "Cyrano de Bergerac" le valió el premio a la mejor interpretación masculina en el festival de cine de Cannes y una nominación en la categoría de mejor actor principal en los premios de la Academia de 1990. En 2013, el

presidente ruso Vladimir Putin concedió a Depardieu la ciudadanía rusa. El actor recibió su nuevo pasaporte en persona de manos del mandatario en la residencia del líder ruso en la costa del Mar Negro.

Polonia (Reuters):

- **El Tribunal Constitucional resuelve que el TEDH no puede cuestionar el nombramiento de jueces.** El Tribunal Constitucional de Polonia dictaminó el jueves que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) no puede cuestionar el nombramiento de jueces en el país, un veredicto que puede tensar aún más las relaciones de Varsovia con Bruselas. En el poder desde 2015, el partido conservador Ley y Justicia (PiS, por sus siglas en polaco) se ha enfrentado a las instituciones europeas por cuestiones que van desde las reformas judiciales y los refugiados, hasta el cambio climático y los derechos del colectivo LGBTQ+. Sin embargo, en la actualidad Varsovia apela a la solidaridad europea para acceder a los fondos de la UE con los que ayudar a hacer frente a la afluencia de más de 1,4 millones de refugiados procedentes de Ucrania, tras la invasión rusa comenzada hace dos semanas. Los críticos acusan al PiS de pisotear los valores democráticos europeos y de politizar los tribunales mediante nombramientos y procesos disciplinarios para afianzar su poder. Pero el Gobierno polaco dice que los cambios son necesarios para mejorar la eficiencia de la justicia y limpiar el poder judicial de los restos de la era comunista entre 1945 y 1989. El jueves, el Tribunal Constitucional polaco dijo que el TEDH, con sede en Estrasburgo, no tiene derecho a cuestionar los nombramientos de jueces polacos. "El TEDH no tiene derecho a modificar el texto original de acuerdo con la propia visión de los jueces", dijo el juez Mariusz Muszynski, cuyo nombramiento el TEDH consideró ilegal. El tribunal de Estrasburgo tiene varias docenas de casos pendientes sobre nombramientos de jueces polacos. En el pasado, también ha fallado en contra de una "cámara disciplinaria" para abogados polacos. "El Tribunal Constitucional polaco está ahora en línea con el Tribunal Constitucional ruso", escribió en Twitter Adam Bodnar, ex Defensor del Pueblo polaco, en referencia a la ley de 2015 que permite a los tribunales rusos decidir si aplican o no las sentencias del TEDH. Polonia ha ignorado múltiples sentencias anteriores de organismos europeos sobre su poder judicial y otros asuntos, alegando que son ilegales y constituyen injerencias por motivos políticos. A finales de este mes, el Tribunal Constitucional polaco debatirá si el Tribunal de Justicia de la UE puede imponer medidas provisionales o sanciones económicas a Polonia.

De nuestros archivos:

**27 de octubre de 2005
Estados Unidos (AP)**

- **Harriet Miers abandona postulación a la Suprema Corte.** Harriet Miers retiró su candidatura a justice de la Suprema Corte, en medio de denuncias de que carece de las aptitudes para el cargo. Miers había sido la asesora legal de la presidencia y nunca había sido juez. Varios políticos y analistas habían denunciado que el presidente George W. Bush la escogió sólo por su cercanía y lealtad a él. En una declaración, Bush lamentó la decisión de Miers de renunciar a su candidatura, y la atribuyó al pedido de varios legisladores de que la Casa Blanca divulgue documentos sobre el desempeño de ella como asesora legal. El mandatario se había resistido a ello insistiendo que los documentos estaban protegidos debido a "privilegio ejecutivo". "Es evidente que los senadores no se darían por satisfechos hasta obtener acceso a documentos internos referentes a los consejos que ella ha formulado durante su desempeño en la Casa Blanca, revelaciones que socavarían la capacidad de un presidente de recibir asesoramiento sincero", dijo Bush. "La decisión de Harriet Miers demuestra su profundo respeto por este aspecto esencial de la separación constitucional de poderes, y confirma mi profundo respeto y mi admiración por ella", agregó el mandatario. La sorprendente retirada asombró a Washington en un día en que la capital esperaba noticias en otro frente: el posible encausamiento de altos asistentes de la Casa Blanca en el caso de la filtración del nombre de un agente de la CIA. Miers notificó a Bush de su decisión a las 8.30 de la noche, según un alto funcionario de la Casa Blanca, que agregó que el presidente buscaría pronto un nuevo candidato para la Corte. En su carta, Miers dijo que le preocupaba que el proceso de confirmación "pudiera crear una carga para la Casa Blanca y para nuestro personal, que no beneficiará al país". La funcionaria explicó que miembros del Senado habían indicado su intención de solicitar documentos acerca de su desempeño en la Casa Blanca a fin de determinar si debían respaldar o no su designación para la Suprema Corte. "Se me había dicho repetidas veces que en lugar de esos documentos, debería prestar declaración acerca de mi desempeño en la Casa Blanca para demostrar mi experiencia y mi filosofía judicial", declaró. "Si

bien considero que mi larga carrera proporciona suficientes pruebas para considerar mi designación, estoy convencida de que continuarán los esfuerzos por obtener materiales e información del Poder Ejecutivo", agregó Miers. La designación de Miers fue criticada desde el momento mismo en que Bush anunció su selección, el 3 de octubre. Hubo críticas generalizadas acerca de su falta de credenciales legales, dudas acerca de su capacidad y acusaciones de amiguismo debido a su larga asociación con Bush. En época reciente Miers ha sido asesora de la Casa Blanca, y Bush dijo que continuará en esa posición tras su retirada. El mandatario no indicó cuándo designará a otra persona para ocupar el cargo vacante en la Suprema Corte



Su nominación duró 22 días

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*